CONVENIO ASOCIACIÓN	No. 003-2025
FECHA	04 de abril de 2025
CONVOCANTE	MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER
CONVOCADO	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER
NIT.	900.083.867-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HERNANDO PEREZ TRIGOS
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	88.282.231 de Ocaña
APORTES MUNICIPIO	SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA PESOS M/cte ($74.499.994,80).
APORTES ASOCIACIÓN	TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($31.928.569,20).
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION E INCLUSIÓN RURAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE REFORESTAR AREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS; Y DE GUARDABOSQUES.
DURACION	Nueve (9) meses contados desde el acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.672.754, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular el veintinueve (29) de octubre de 2023, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Hacarí, Norte de Santander, con NIT 800.099.241-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **LUIS HERNANDO PEREZ TRIGOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.282.231 de Ocaña obrando como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER** con identificación tributaria No. 900.083.867-9; hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1).** ***Que***, la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." 2**). *Que***, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. 3**). *Que***, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Expresa: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". 4**). *Que***, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos. 5**). *Que***, el Plan de Desarrollo Municipal de Hacarí 2024 - 2027 y las políticas de la línea estratégica en el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que promueven la protección del medio ambiente como pilares fundamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. Al aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de actividades de reforestación, se contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan, fomentando la conservación de los ecosistemas, la recuperación de áreas degradadas y la generación de oportunidades de desarrollo económico para las comunidades rurales. Asimismo, el proyecto refuerza los compromisos asumidos por el municipio en materia de sostenibilidad ambiental, alineándose con políticas nacionales e internacionales orientadas a la mitigación del cambio climático y la restauración de paisajes degradados. 7**). *Que*** el objeto convencional a financiar se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio. 8) Que, las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no están incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad contenidas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1993. 10) Que, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION E INCLUSIÓN RURAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE REFORESTAR AREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS; Y DE GUARDABOSQUES. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato asociativo asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.428.564) discriminados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO DE HACARÍ, Norte de Santander aportará la suma de: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON

OCHENTA PESOS M/cte ($74.499.994,80).La Asociación, aportará la suma de TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($31.928.569,20).

Ítem	Descripción	Cantidad	Meses	Unitario	TOTAL
1	Ingeniero ambiental	1	9	$ 3.000.000,00	$ 27.000.000,00
2	Ingeniero agrónomo	1	9	$ 3.000.000,00	$ 27.000.000,00
3	Técnico en explotaciones agropecuarias	1	9	$ 2.200.000,00	$ 19.800.000,00
4	Gastos logísticos	1	9	$ 1.201.896,00	$ 10.817.064,00
5	Personal de apoyo	1	9	$ 1.423.500,00	$ 12.811.500,00
6	Implementación de proyectos productivos	1	9	$ 1.000.000,00	$ 9.000.000,00
				VALOR TOTAL	**$ 106.428.564,00**
				Aporte ESAL 30%	$ 31.928.569,20
				Aporte Entidad 70%	$ 74.499.994,80
COSTO TOTAL					**$ 106.428.564,00**

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO. El Municipio de Hacarí, Norte de Santander realizará la consignación de los recursos a la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, para la ejecución del convenio de asociación así: Mediante un anticipo correspondiente al cuarenta (40%) al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, previa aprobación de la póliza que garantice el buen manejo del mismo; y el saldo restante mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de informes actividades administrativas, contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de NUEVE (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER a:** 1) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio, por lo que, la asociación no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. 2) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. 3) - Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo. 4) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. 5) Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y

obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación. 6) Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 7) Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. 8) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. 9) Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio. 10) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 11) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente. 12) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal. 13) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. 14) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio. 15) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER.** Son obligaciones del Municipio en desarrollo del presente convenio: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. 2) Fijar un cronograma con la asociación para la ejecución de las actividades a realizar en el alcance del objeto del presente convenio. 3) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio. 4) Vigilar y garantizar que la asociación ejecute el proyecto en las condiciones fijadas en la propuesta presentada al municipio. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Hacarí; Norte de Santander, se obliga a reservar la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 74.500.000), que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.32.01 Áreas con esquema de pago por servicios ambientales implementados, según disponibilidad presupuestal No. 0228 de 18 de febrero de 2025, expedidos por la secretaria de Hacienda. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER** se compromete constituir a favor del Municipio de Hacarí, garantía única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, con el objeto de amparar el riesgo de:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración y hasta la liquidación del convenio	10% del valor del convenio
Prestaciones sociales	Por el término de duración del convenio, y 3 años mas	5% del valor del convenio
Correcta inversión del anticipo	Por el término de duración y hasta la liquidación del convenio	100% del valor del convenio

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo de las partes. B) por incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. C) Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **CLAUSULA DECIMA – CONTROL Y SUPERVISION:** El municipio de Hacarí, Norte de Santander ejercerá la supervisión del presente convenio por medio de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, quien deberá verificar que: 1) LA **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER** cumpla con las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio. 2) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones convencionales por parte de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**. Este documento se constituye en requisito previo para el desembolso de los recursos, razón por la cual LA ENTIDAD debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de conformidad a la normatividad aplicable. 3) Verificar que la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER** cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el monto del contrato.4) Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones, modificaciones, y suspensiones del Convenio, cuando sea procedente. 5) Proyectarlas actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución convencional. 6) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta, conforme se encuentra consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **DECIMA PRIMERA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: El personal

que vincule la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER** para la ejecución del presente convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio. **DECIMA SEGUNDA** - **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Los representantes legales del Municipio de Hacarí y de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER** manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas. **DECIMA TERCERA - DOMICILIO DEL CONVENIO:** Se fija el Municipio de Hacarí, Norte de Santander como domicilio para la ejecución del presente convenio. **DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio. **DECIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que, de surgir controversias en el desarrollo del convenio, buscaran soluciones agiles y directas empleando para las mismas los mecanismos de solución directa establecidas en la Ley tales como el arreglo directo, la transacción y la conciliación. Se firma por quienes en ella hemos intervenido.

Por el Municipio,

ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ
Alcalde Municipal

Por la Asociación,

LUIS HERNANDO PEREZ TRIGOS
R/L AGROLAURELES